



ORDEN ECD/685/2023, de 22 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (LSA en adelante), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte. En este Plan se incluye el objetivo estratégico 3.1.1.1, línea de subvención 7, los premios extraordinarios de Bachillerato.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 9, que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la ley. Por su parte, el artículo 11 de la LSA, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogándose en su artículo 2.1 p) como línea de subvención, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados específicamente en su artículo 128 y siguientes.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de Bachillerato hasta el curso 2022-2023, aplicable únicamente para segundo de Bachillerato durante este curso. Por su parte, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas a partir del curso 2022-2023, aplicable únicamente en primero de Bachillerato para este curso. Por su parte, mediante Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, se aprueba el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. El objeto de esta Orden es convocar 8 Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficial-



mente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo.— Requisitos de los solicitantes.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes y modalidades y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, así como las que se encuentren incurso en alguna de las demás causas de prohibición en la normativa de subvenciones que les sean de aplicación como personas físicas beneficiarias.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 de la LSA para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo.

Tercero.— Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022/2023 estará dotado con un importe de seiscientos euros (600 €).

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo II a esta convocatoria.

5. De acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, el alumnado con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrá derecho, la primera vez que se matricule en



estudios universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Cuarto.— Solicitud y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, tendrá que cumplimentar electrónicamente la solicitud, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible directamente en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-premios-extraordinarios-bachillerato-comunidad-autonoma-aragon> o indicando el nombre del trámite Premios Extraordinarios de Bachillerato y el número de procedimiento 9628.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica, de conformidad con el anexo I, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que se opte por registrar electrónicamente la solicitud, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que deseen registrar la solicitud presencialmente, una vez cumplimentada a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En dicha solicitud se informará al interesado de la potestad del órgano gestor de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) y se incluirá la autorización del solicitante para que se puedan recabar sus datos académicos en caso de haber finalizado sus estudios en un Centro Docente.

Asimismo, recogerá la declaración del interesado referida a la no incursión en ninguno de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario, y cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que se exija la acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias, así como del resto de supuestos previstos en el artículo 8.1.d) de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

3. Si la solicitud se presenta electrónicamente, el trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente por el alumnado si es mayor de edad o por el padre, madre, tutor o representante legal en el caso de que sea menor de edad en el momento de la solicitud, y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En caso de que el alumnado solicitante haya finalizado sus estudios en un centro docente privado, deberá acompañar la solicitud con el certificado académico oficial del secretario del centro en el que haya finalizado sus estudios, de conformidad con el modelo que figura como anexo III.

5. Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor podrá comprobar que los datos aportados por el alumnado solicitante son correctos.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, no se concederán subvenciones a ninguna persona que cometa, incite o promueva LGTBI-fobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes e instrucción.

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento.

Sexto.— Pruebas.

1. Las pruebas escritas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se celebrarán el día 4 de septiembre de 2023 en horario de mañana.



2. Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en las tres provincias, en las sedes que, a instancia del tribunal, se habiliten al efecto por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y que se comunicarán con suficiente antelación a todos los centros docentes cuyo alumnado se hubiese inscrito en la presente convocatoria.

3. En las webs de estos centros docentes se publicarán la fecha, horario y sedes donde se desarrollarán las pruebas, junto con el listado de admitidos y excluidos. Asimismo, se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://educa.aragon.es>.

4. La primera parte de la prueba constará de tres ejercicios sobre las materias comunes; la segunda, sobre una materia de modalidad.

a) Primera parte de las pruebas sobre materias comunes:

Ejercicio 1. Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

Ejercicio 2. Análisis de un texto en una de las lenguas extranjeras cursada por el alumnado en Bachillerato, y respuestas a cuestiones sobre el mismo. La elección de la lengua se hará en el momento de la inscripción. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Ejercicio 3. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segunda parte de las pruebas sobre la materia de modalidad:

Ejercicio 4. Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de una materia troncal de la modalidad cursada, elegida por el alumnado al realizar la inscripción, y que se relacionan a continuación:

Bachillerato de Ciencias	Bachillerato de Humanidades y CCSS	Bachillerato de Artes
Matemáticas II Biología Dibujo Técnico II Física Geología Química	Historia de la Filosofía Matemáticas aplicadas a las CCSS II Latín II Economía de la empresa Geografía Griego II Historia del Arte	Fundamentos del Arte II Artes Escénicas Diseño Cultura Audiovisual II

4. Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Para obtener Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado deberá haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo d) de esta convocatoria.

5. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los cuatro ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes, concediéndose los premios a los 8 solicitantes con mayor puntuación.

6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

a) Mayor nota media de la calificación final de las pruebas de las tres materias comunes: Lengua Castellana y Literatura II, Primera Lengua Extranjera II e Historia de España.

b) Mayor nota media final de bachillerato.

c) Mayor nota en la materia troncal general obligatoria de la modalidad que corresponda de bachillerato.

d) Mayor nota calculada como promedio de las tres materias troncales generales comunes a todas las modalidades de bachillerato.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados; los empates que hubieran persistido tras la aplicación de los criterios anteriores se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

Séptimo.— *Tribunal.*

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará un tribunal, compuesto por una presidencia y cuatro vocalías especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el o la vocal de menor edad.



2. El tribunal estará constituido por personas funcionarias docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. La presidencia del tribunal será ejercida por un Inspector o Inspectora de Educación.

3. El tribunal podrá requerir la incorporación de colaboradores especialistas, con voz pero sin voto, para que presten el correspondiente asesoramiento técnico. El número de estos colaboradores no podrá ser superior a dos por materia.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como la comunicación al alumnado del lugar y horario de cada uno de los ejercicios y cuantas precisiones fueran necesarias en la organización y estructura de los mismos.

5. Una vez evaluadas las pruebas, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la realización de las mismas, el tribunal emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de resolución provisional del Director General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes, debidamente motivada. Esta propuesta se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

6. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>), para presentar solicitud de revisión de la prueba, alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La solicitud de revisión de la prueba, aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá el Tribunal al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

Octavo.— *Propuesta definitiva de resolución.*

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, el Director General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato al titular del departamento competente en materia de Educación no universitaria, que contendrá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada.

Noveno.— *Finalización del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <https://educa.aragon.es>. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.q) de la LSA, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Décimo.— Obligaciones del alumnado premiado.

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la LSA, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 55 y 56 de la LSA.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Undécimo.— Certificación y justificación.

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia.

2. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosegundo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimocuarto.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen del Sector Público de Aragón y demás normativa de general aplicación.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I a
(Alumnado mayor de edad)
Solicitud**

Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2022/2023

Don/Doña..... con N.I.F.....
 Alumno/a del centro.....
 Localidad.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nombre			
Apellidos			
NIF/NIE		Fecha de Nacimiento	
Correo electrónico:			

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Centro en el que ha finalizado Bachillerato.

Centro	
Localidad	
En su caso, IES de adscripción	

Autorizo a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

Opciones para la realización de las pruebas:

Modalidad cursada en Bachillerato			
Primera prueba, ejercicio 2	Idioma elegido		
	Alemán <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>
Segunda prueba	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente

Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
 Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.
 En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 LSA; con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans



y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lupd_pub/details.action?fileId=1093

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



**ANEXO I b
(Alumnado menor de edad)
Solicitud**

Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2022/2023

Don/Doña con N.I.F.....
 Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda)
 del alumno/alumna
 del centro..... Localidad.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA *

Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNO/A

Nombre			
Apellidos			
NIF/NIE		Fecha de Nacimiento	
Correo electrónico			

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Centro en el que ha finalizado Bachillerato.

Centro	
Localidad	
En su caso, IES de adscripción	

Autorizo a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

Opciones para la realización de las pruebas:

Modalidad cursada en Bachillerato			
Primera prueba, ejercicio 2	Idioma elegido		
	Alemán <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>
Segunda prueba	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente

Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
 Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.
 En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento



normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 LSA; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1093

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



ANEXO II
Diligencia Obtención *
Premios Extraordinarios de Bachillerato

Diligencia para hacer constar que
D./Dña _____
_____, con N.I.F. _____ ha obtenido Premio Extraordinario de
Bachillerato, conforme a lo establecido en la Orden ECD/ /2023, por la que se conceden
los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico
2022/2023.

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.E.S.

Fdo.:

Fdo.:

* Diligencia a realizar por el secretario del centro docente correspondiente en el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato.

En _____, a _____

Fdo:
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1093

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



**ANEXO III
CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

Artículo 22.3 de la ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Don/Doña _____ como
Secretario del
Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF
_____, con nº de expediente: _____ y natural de _____
provincia de _____ ha cursado Bachillerato de _____ en los
centros, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO							
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos		Cursos	
				De	A		
CURSO 1º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen	
CURSO 2º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen	

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» o «A distancia», según proceda.
En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular .
Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10.
Bilingüismo: En enseñanza bilingüe, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en _____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL DIRECTOR
SECRETARIO/A

EL/ LA

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1093